

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de agosto de dos mil diecisiete, reunidos en acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

La ley Orgánica del Poder Judicial atribuye en forma expresa a este Superior Tribunal de Justicia, competencias específicas que lo facultan a organizar todas las dependencias que estime convenientes para el correcto funcionamiento de la administración de justicia –art. 38. inc. h), Ley 110-.

El incremento de tareas que tiene a su cargo la función administrativa de este Poder Judicial evidencia, desde hace un tiempo, la necesidad de proyectar procedimientos que permitan mejorar las prácticas administrativas concretas con las que se ejecutan dichas funciones y la coordinación de las mismas con las distintas estructuras que dependen de este Superior Tribunal, en consonancia con los objetivos programados en el Plan Estratégico Consensuado (PEC).

El aumento de la demanda social con relación a la intervención del Poder Judicial y el de servicios, como respuesta a dichas inquietudes, implicó la necesidad de crear nuevas estructuras, que generaron un impacto directo en la actividad administrativa de este Superior Tribunal de Justicia, en tanto la diagramación y organización técnica, económica, administrativa y de recursos humanos de las nuevas unidades funcionales, dependerán también de éste. Esto es lo que, recientemente, ha sucedido con el dictado de las Leyes Nros. 1053, 1139 y 1140, que han implicado la creación de cuatro (4) nuevos Juzgados de Primera Instancia y Cámara de Apelaciones del Distrito Judicial Sur, cuyos concursos están en curso.

///

/// La ampliación de las estructuras jurisdiccionales mencionadas no se ha proyectado, paralelamente, en la generación de nuevas áreas administrativas, conforme demanda la nueva organización, cuestión ésta que ha sido señalada como una debilidad en el Primer Plan Estratégico Consensuado.

Las nuevas dinámicas de interacción interna y externa del Poder Judicial exigen poner el foco en el establecimiento de nuevos procesos que permitan fortalecer el intercambio de información y la integración de una mirada interdisciplinaria de las materias, con la finalidad de lograr un servicio más dinámico, homogéneo y eficiente.

La necesidad a la que se hizo referencia se ha incrementado, recientemente, con la suscripción del contrato a instancias del cual se llevará adelante la construcción del edificio de este Superior Tribunal de Justicia, en tanto se ha puesto en cabeza de este órgano la labor de verificar los trabajos de concreción de la obra, comprobando sus avances, como etapa previa a la aprobación de los certificados para la emisión de los pagos.

La función específica de control que se ha sido asignado a este Tribunal en la obra de referencia, sumado a lo anterior, impone con premura la tarea de optimizar los procedimientos y la coordinación de los recursos humanos y técnicos, con la finalidad de generar un trámite dinámico, sencillo y eficaz para el cumplimiento de la tarea encomendada, máxime teniendo en cuenta la envergadura de la obra y como lógica derivación de los montos involucrados en la misma.

En función de ello resulta necesario otorgar al Tribunal mejores herramientas de organización que reflejen con mayor precisión dicha circunstancia, así como el grado de complejidad de la tarea, y la coherencia de actuación en función al importante rol que está llamado a cumplir.

A tales fines resulta pertinente crear una “Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional” que, integrando la estructura de//

///este Superior Tribunal, posea una función transversal de las distintas áreas administrativas y jurisdiccionales, con la finalidad de otorgar mayor transparencia y objetividad en el ejercicio de la actividad, garantizando el debido resguardo y cumplimiento de los mecanismos administrativos.

La Secretaría a crearse, contará con una estructura similar a la de las demás secretarías del Tribunal, a saber: un Secretario (Nivel 16), un Prosecretario (Nivel 13), un Prosecretario (Nivel 11) y los empleados que requiera su correcto funcionamiento, cargos que serán designados de acuerdo a las necesidades.

Las funciones y competencias de la Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional refieren a todos aquellos asuntos relacionados con la proyección de procedimientos que permitan mejorar las prácticas administrativas, la coordinación de las mismas con las distintas estructuras que dependen de este Superior Tribunal y la generación de procedimientos de actuación a través de reglas específicas, claras y precisas, que permitan forjar una mayor previsibilidad y coordinación de las diferentes áreas.

Como así también, desarrollar todas aquellas actividades relacionadas con el diseño, coordinación y control de los procesos de planificación estructural, elaborar propuestas del plan de acción institucional, coordinar con las distintas oficinas judiciales y funcionales los procesos de planificación, efectuar el control de gestión institucional conforme las políticas públicas del Superior Tribunal de Justicia, y, ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas por el Superior Tribunal de Justicia en el ámbito de su competencia.

En mérito a lo expuesto y con fundamento en el art. 156) inc. 8 de la Constitución de la Provincia -que asigna al Superior Tribunal de Justicia la iniciativa exclusiva para proponer a la Legislatura proyectos de ley referentes//

///a la organización de la administración de justicia- es que corresponde remitir a dicho Poder el presente proyecto.

Por todo ello,

ACUERDAN:

REMITIR a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente proyecto de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la creación de una “Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional”, en la Estructura de este Superior Tribunal de Justicia, que como Anexo I se adjunta, formando parte de la presente.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces, quienes disponen se registre, notifique y publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio Web del Poder Judicial, dando fe de todo ello la Sra. Secretaria Interina de Superintendencia y Administración.

Firman:

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Presidente)

Dr. Javier Darío Muchnik (Vicepresidente)

Dra. María del Carmen Battaini (Juez)

Dra. Jessica Name (Secretaria Interina SSA)

ANEXO I - ACORDADA N°98 /17

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN
DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER JUDICIAL
LEY N° 110

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:**

Artículo 1º Sustituyese el artículo 40 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto: «El Superior Tribunal de Justicia será asistido por cinco (5) Secretarios en las siguientes áreas:

- a) Secretaría de Demandas Originarias;
- b) Secretaría de Recursos en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero;
- c) Secretaría de Superintendencia y Administración;
- d) Secretaría Penal;
- e) Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional.**

Son funciones de los Secretarios:

- 1) Poner a despacho del Presidente o del Tribunal, según corresponda, las comunicaciones y escritos dirigidos a ellos;
- 2) Custodiar los expedientes, archivos y sellos del Tribunal;
- 3) Las que establezcan los códigos de procedimiento y el Reglamento Interno;

- 4) Suscribir los despachos de mero trámite. Contra esas decisiones, se podrá interponer revocatoria ante el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, dentro de los tres (3) días. «

Artículo 2- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.